

**Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.**

**Construcción del Muelle para la Terminal de Granel Mineral y Ampliación del Puerto de Dos Bocas, en el Estado de Tabasco**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-2-13J2P-22-0001-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,418,936.7
Muestra Auditada	1,418,936.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

De los 1,418,936.7 miles de pesos que la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V ejerció en 2024 en los proyectos “Ampliación del puerto de Dos Bocas” y “Muelle para la terminal de granel mineral del puerto de Dos Bocas”, en el estado de Tabasco, se revisó el 100.0% del monto erogado en ese año, como se detalla en la tabla siguiente:

CONTRATOS REVISADOS

(Miles de pesos)

Consecutivo	Contrato número	Importe con IVA		Alcance de la revisión (%)
		Ejercido	Seleccionado	
	Ampliación del puerto de Dos Bocas			
1	ASIPONADBO-OP-002/24	803,078.9	803,078.9	100.0
2	ASIPONADBO-SROP-001/24	19,031.5	19,031.5	100.0
	Muelle para la terminal de granel mineral del puerto de Dos Bocas			
3	ASIPONADBO-OP-003/24	459,102.5	459,102.5	100.0
4	ASIPONADBO-OP-008/24	114,822.9	114,822.9	100.0
5	ASIPONADBO-SROP-002/24	16,688.2	16,688.2	100.0
	Otros gastos con cargo a los proyectos	6,212.7	6,212.7	100.0
	Totales	1,418,936.7	1,418,936.7	100.0

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en los proyectos mencionados en 2024, se revisaron tres contratos de obra pública y dos de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos)

Consecutivo	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto con IVA	Plazo
	Ampliación del puerto de Dos Bocas				
1	ASIPONADBO-OP-002/24, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. "Construcción de la ampliación del puerto de Dos Bocas (obras de protección etapa 1)".	11/06/24	PEGSA Construcciones, S.A. de C.V.	1,085,064.0	12/06/24-03/12/25
	Convenio número ASIPONADBO-OP-002/24-CM01, de ampliación del monto. A la fecha de la revisión (octubre de 2025) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y finiquitados.	06/12/24		110,135.5	
	Total contratado modificado			1,195,199.5	
	Monto con cargo a recursos del 2024			803,078.9	
	Monto pendiente por ejercer			392,120.6	
2	ASIPONADBO-SROP-001/24, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. "Supervisión de obra para la construcción de la ampliación del puerto de Dos Bocas (obras de protección etapa 1)".	11/06/24	Grupo Ignale Ingeniería, S.A. de C.V.	40,912.8	12/06/24-03/12/25
	Convenio número ASIPONADBO-SROP-001/24-CM01, de ampliación del monto. A la fecha de la revisión (octubre de 2025) los servicios del contrato se encontraban en proceso de ejecución.	06/12/24		3,733.7	

Consecutivo	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto con IVA	Plazo
	Total contratado modificado			44,646.5	
	Monto con cargo a recursos del 2024			19,031.5	
	Monto pendiente por ejercer			25,615.0	
	Muelle para la terminal de granel mineral del puerto de Dos Bocas				
3	ASIPONADBO-OP-003/24, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. "Construcción del muelle para la terminal de granel mineral del puerto de Dos Bocas".	12/06/24	Ingeniería, Proyectos y Construcciones IPC, S.A. de C.V.	493,698.8	13/06/24-29/11/24
	Convenio número ASIPONADBO-OP-003/24-01CM, de ampliación del monto y del plazo.	20/09/24		80,350.4	30/11/24-20/12/24
	Convenio número ASIPONADBO-OP-003/24-02CM, de ampliación del plazo.	18/12/24			21/12/24-31/12/24
	A la fecha de la revisión (octubre de 2025) los trabajos del contrato se encontraban finiquitados y en operación.				
	Total contratado modificado			574,049.2	
	Monto con cargo a recursos del 2024			459,102.5	
	Monto pendiente por ejercer			114,946.7	
4	ASIPONADBO-OP-008/24, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. "Dragado en diversas áreas de navegación del puerto de Dos Bocas".	18/10/24	Van Oord de México, S.A. de C.V.	96,855.5	28/10/24-11/12/24
	Convenio número ASIPONADBO-OP-008/24-CM01, de ampliación del monto.	05/12/24		18,464.4	
	A la fecha de la revisión (octubre de 2025) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y finiquitados.				
	Total contratado modificado			115,319.9	
	Monto con cargo a recursos del 2024			114,822.9	
	Monto pendiente por ejercer			497.0	
5	ASIPONADBO-SROP-002/24, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. "Supervisión de obra para la construcción del muelle para la terminal de granel mineral del puerto de Dos Bocas".	12/06/24	Ingeniería Civil y Obras Marítimas, S.A de C.V.	15,764.8	13/06/24-19/12/24
	Convenio número ASIPONADBO-SROP-002/24-01CM, de ampliación del monto y del plazo.	18/12/24		995.7	20/12/24-31/12/24
	A la fecha de la revisión (octubre de 2025) los servicios del contrato se encontraban concluidos y finiquitados.				
	Total contratado modificado			16,760.5	
	Monto con cargo a recursos del 2024			16,688.2	
	Monto pendiente por ejercer			72.3	

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

AD: Adjudicación Directa.

Los proyectos denominados “Ampliación del puerto de Dos Bocas” y “Muelle para la terminal de granel mineral del puerto de Dos Bocas”, en el estado de Tabasco, contaron con suficiencia presupuestal por montos de 825,669.3 miles de pesos y 593,267.3 miles de pesos, respectivamente, de recursos federales reportados como ejercidos en la Cuenta Pública de 2024 en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Información Programática, Ramo 13, Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves de carteras números 2313J2P0003 y 2413J2P0001, y presupuestarias de construcción de puertos números 13 J2P 3 5 02 010 K004 62601 3 1 27 2313J2P0003 y 13 J2P 3 5 02 010 K004 62601 3 1 27 2413J2P0001.

### **Antecedentes**

El proyecto de la ampliación del puerto de Dos Bocas tiene como propósito mejorar los niveles de seguridad de las embarcaciones que entran al puerto y reducir el nivel de azolve de las áreas de navegación internas, a través de la construcción de 530.0 metros del rompeolas oriente en su primera etapa, así como una prolongación de 1,859.0 metros del rompeolas oriente y la construcción de 804.0 metros del rompeolas poniente para la segunda etapa, con un monto de inversión total del proyecto de 1,306,133.1 miles de pesos, de los cuales se reportó para esta primera etapa en la Cuenta Pública de 2024 un monto ejercido de 825,669.3 miles de pesos, con un avance físico acumulado del 73.7%.

El proyecto del muelle para la terminal de granel mineral del puerto de Dos Bocas con una longitud de 433.0 metros permitirá ofrecer infraestructura adecuada para el manejo de coque, azufre y propileno con una capacidad para manejar hasta 5 millones de toneladas anuales, con un monto de inversión total del proyecto de 708,386.7 miles de pesos, de los cuales se reportó en la Cuenta Pública de 2024 un monto ejercido de 593,267.3 miles de pesos, con un avance físico acumulado del 84.2%.

### **Resultados**

1. En la revisión del contrato de obra pública número ASIPONADBO-OP-003/24 consistente en realizar la “construcción del muelle para la terminal de granel mineral del puerto de Dos Bocas”, se efectuaron pagos en exceso por un total de 1,729.1 miles de pesos, debido a que no se justificaron los pagos en el rubro de equipo, correspondientes a la utilización de un “martillo para hincado...”, de una “embarcación tipo chalán...”, y de una “lancha...”, incluidos en el precio unitario del concepto número MGM 07, “Hincado de tablestaca metálica... de 18.00 m...”, ya que no corresponden con los trabajos ejecutados, consistentes en el hincado de tablestaca metálica mediante una operación continua de vibrado, cuyos trabajos se realizaron desde la zona terrestre, los cuales fueron pagados en las estimaciones números 02 normal y 03 y 05 normales más convenio, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de septiembre al 31 de octubre y del 16 al 30 de noviembre de 2024, pagadas a partir del 14 de octubre de 2024 y autorizadas por la residencia de obra, conforme se muestra en la siguiente tabla.

PAGOS EN EXCESO DERIVADO DEL AJUSTE AL PRECIO UNITARIO DEL CONTRATO  
 DE OBRA PÚBLICA NÚMERO ASIPONADBO-OP-003/24  
 (Miles de pesos, pesos y piezas)

Concepto				ASIPONA Dos Bocas		ASF		Diferencia	
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (Pesos)	Importe (Miles de pesos)	Precio Unitario (Pesos)	Importe (Miles de pesos)	Precio Unitario (Pesos)	Importe (Miles de pesos)
MGM 07	"Hincado de tablestaca metálica... de 18.00 m...".	pieza	337.00	36,196.26	12,198.1	31,065.27	10,469.0	5,130.99	1,729.1

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 187; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del contrato de obra pública número ASIPONADBO-OP-003/24, cláusula primera, numeral 5.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 10 de diciembre de 2025, el Jefe de Departamento de Concursos y Contratos de la Gerencia de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., mediante el oficio del 22 diciembre de 2025, adjuntó el oficio del 19 de diciembre de 2025, con el que la citada Gerencia de Ingeniería manifestó que la contratista en su procedimiento constructivo propuesto indicó que los trabajos del hincado de la tablestaca se realizaría por agua, por lo que en su análisis del precio unitario tomó en cuenta esta condición, al considerar el equipo adecuado para su ejecución; sin embargo, durante el desarrollo de los trabajos se ejecutó el concepto MGM-57, "movimiento de material producto de dragado en tarquina existente", donde se aprovechó el relleno y la nivelación que se estaba realizando con dicho material para poder acercar la tablestaca a la zona del módulo 8, y la contratista decidió continuar con este relleno a lo largo del trazo de la tablestaca en los módulos 3 al 9 e inició el hincado de la tablestaca desde la zona de tierra por vibrohincado, por lo que en estos módulos no se requirió el equipo para realizar el hincado en agua, hincando por agua solo la tablestaca de los módulos 1 y 2, así como en el cierre norte, como se muestra en el reporte fotográfico que se anexó. Por lo tanto, se reanalizó el precio unitario, excluyendo los rubros correspondientes a la "embarcación chalan flexi float...", la "embarcación tipo chalan para acarreo..." y la "lancha de 24'..." para la tablestaca hincada por tierra, y el "martillo para hincado..." para la tablestaca hincada tanto por tierra como por agua, de lo que se obtuvo un importe total a reintegrar por 3,078.6 miles de pesos, en el cual se incluye el importe determinado por 2,305.8 miles de pesos en el concepto observado, más 368.9 miles de pesos del Impuesto al Valor Agregado y 403.9 miles de pesos de los intereses generados, calculados a enero de 2026.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, debido a que aun cuando se reanalizó el precio unitario observado y se obtuvo un importe total a reintegrar por 3,078.6 miles de pesos, no se remitió la línea de captura ni el comprobante de pago que acredite el reintegro del monto determinado, por lo que la observación persiste por el monto inicialmente observado por 1,729.1 miles de pesos.

#### 2024-2-13J2P-22-0001-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,729,143.63 pesos (un millón setecientos veintinueve mil ciento cuarenta y tres pesos 63/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública número ASIPONADBO-OP-003/24 consistente en realizar la "construcción del muelle para la terminal de granel mineral del puerto de Dos Bocas", por el pago de 337 piezas en el concepto número MGM 07, "Hincado de tablestaca metálica... de 18.00 m...", por la diferencia de 5,130.99 pesos, determinada entre el precio original de 36,196.26 pesos y el precio ajustado por la Auditoría Superior de la Federación de 31,065.27 pesos, debido a que en las estimaciones números 02 normal y 03 y 05 normales más convenio, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de septiembre al 31 de octubre y del 16 al 30 de noviembre de 2024, liquidadas a partir del 14 de octubre de 2024 y autorizadas por la residencia de obra, la entidad fiscalizada pagó dicho concepto sin que justificara los pagos en el rubro de equipo, correspondientes a la utilización de un "martillo para hincado...", de una "embarcación tipo chalán...", y de una "lancha...", ya que no corresponden con los trabajos ejecutados, consistentes en el hincado de tablestaca metálica mediante una operación continua de vibrado, cuyos trabajos se realizaron desde la zona terrestre, por lo que al recalcular el precio unitario se determinó dicha diferencia, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 187; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del contrato de obra pública número ASIPONADBO-OP-003/24, cláusula primera, numeral 5.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en los controles de la residencia de obra.

2. En la revisión del contrato de obra pública número ASIPONADBO-OP-002/24 consistente en realizar la "construcción de la ampliación del puerto de Dos Bocas (obras de protección etapa 1)", se efectuaron pagos en exceso por un total de 1,466.3 miles de pesos, debido a que no se acreditó la ejecución del concepto número ARO-10, "Explotación y selección de roca de 2.81 a 4.69 ton para capa secundaria en morro", pagado en las estimaciones números 1 y 2, con periodos de ejecución comprendidos del 12 de junio al 31 de julio de 2024, liquidadas a partir del 29 de julio de 2024 y autorizadas por la residencia de obra, toda vez que si bien se presentaron sus generadores, no se tiene registro en esas estimaciones de la documentación que respalde las cantidades pagadas, conforme a lo

establecido en la especificación particular de dicho concepto, puesto que no se proporcionaron los controles de calidad y las pruebas de laboratorio, ni los tickets que emitió la báscula ubicada en la zona de carga, junto con el análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación que acrediten los pagos de la roca, conforme se muestra en la siguiente tabla.

CANTIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS CONTRA LAS REALMENTE EJECUTADAS Y DOCUMENTADAS  
 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO ASIPONADBO-OP-002/24  
 (Miles de pesos, pesos y toneladas)

Concepto			Contratado		Estimado y pagado en 2024		Observado		
Clave	Descripción	Unidad	Precio unitario (Pesos)	Cantidad	Importe (Miles de pesos)	Cantidad	Importe (Miles de pesos)	Cantidad	Importe (Miles de pesos)
ARO-10	"Explotación y selección de roca de 2.81 a 4.69 ton para capa secundaria en morro".	tonelada	360.00	8,900.00	3,204.0	4,072.95	1,466.3	4,072.95	1,466.3

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 10 de diciembre de 2025, el Jefe de Departamento de Concursos y Contratos de la Gerencia de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., mediante los oficios del 22 diciembre de 2025 y del 9 de enero de 2026, adjuntó el oficio del 19 de diciembre de 2025, con el que la citada Gerencia de Ingeniería manifestó que al inicio del contrato las básculas no se encontraban funcionando, por lo que la contratista solicitó y obtuvo por parte de la residencia de obra la autorización para cobrar la explotación y selección del material pétreo mediante el cálculo de la volumetría por metro cúbico, para posteriormente, aplicar la conversión a la unidad de medida de tonelada, mediante la densidad y el porcentaje de vacíos de la roca, de acuerdo con los resultados de las pruebas de laboratorio, material que se resguardó en acopio de los bancos y una vez explotado y seleccionado no se trasladó al sitio de la obra, debido a que, una vez finalizada la construcción de la primera etapa, sería utilizado para la construcción del morro, asimismo, precisó que el material ya se trasladó al patio de acopio de la obra y anexó copias de 117 tickets, emitidos por la báscula, derivados del pesaje del material, de las pruebas de laboratorio de la roca y de una tabla en la que se relacionan los tickets del acarreo por un total de 4,088.39 toneladas, así como evidencia fotográfica de su traslado y evidencia fotográfica georreferenciada de su acopio.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada proporcionó las copias de 117 tickets que soportan 4,088.39 toneladas del material observado, pesado y acarreado de los bancos de materiales al patio de acopio de la obra, así como copias de las pruebas de laboratorio de la roca y del reporte fotográfico georreferenciado en el que se aprecia el acopio de dicho material, con lo que se atiende la observación.

3. En la revisión del contrato de obra pública número ASIPONADBO-OP-003/24 consistente en realizar la “construcción del muelle para la terminal de granel mineral del puerto de Dos Bocas”, se efectuaron pagos en exceso por un total de 558.8 miles de pesos, debido a que no se justificaron los pagos en los rubros de mano de obra y equipo, correspondientes a un “oficial soldador calificado”, a un “ayudante de soldador” y a un “cabo de oficios”, así como a la utilización de un “equipo de aplicación de pintura industrial airless...”, incluidos en el precio unitario del concepto número MGM 06, “Suministro y aplicación de impermeabilizante en zona de splash de tablestacado”, ya que no corresponden con los trabajos ejecutados, consistentes en aplicar con una llana o espátula un recubrimiento epóxico de consistencia sólida, sobre la tablestaca metálica, los cuales fueron pagados en las estimaciones números 01 y 02 normales y 03 y 04 normales más convenio, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de agosto al 15 de noviembre de 2024, pagadas a partir del 16 de octubre de 2024 y autorizadas por la residencia de obra, conforme se muestra en la siguiente tabla.

PAGOS EN EXCESO DERIVADO DEL AJUSTE AL PRECIO UNITARIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO ASIPONADBO-OP-003/24

(Miles de pesos, pesos y metros cuadrados)

Concepto		ASIPONA Dos Bocas		ASF		Diferencia			
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario (Pesos)	Importe (Miles de pesos)	Precio unitario (Pesos)	Importe (Miles de pesos)	Precio unitario (Pesos)	Importe (Miles de pesos)
MGM 06	“Suministro y aplicación de impermeabilizante en zona de splash de tablestacado”.	m <sup>2</sup>	3,134.10	2,062.00	6,462.5	1,883.71	5,903.7	178.29	558.8

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 187; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del contrato de obra pública número ASIPONADBO-OP-003/24, cláusula primera, numeral 5.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 10 de diciembre de 2025, el Jefe de Departamento de Concursos y Contratos de la Gerencia de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., mediante el oficio del 22 diciembre de 2025, adjuntó el oficio del 19 de diciembre de 2025, con el que la citada Gerencia de Ingeniería manifestó que se reanalizó el precio unitario y que se excluyeron los rubros correspondientes a la brigada de soldadura y al equipo de aplicación de pintura industrial airless, pero que en su lugar se incluyó una brigada para el “sand blasteo”, compuesto por un oficial “Sandblasteador” y tres ayudantes, uno directamente con la bomba y dos con el control granulométrico y suministro de arena sílica de manera ininterrumpida al equipo de aplicación, como se muestra en el reporte fotográfico que se anexó, por lo que se reanalizó el precio unitario, con lo que se justifica un importe de 487.5 miles de pesos y se obtuvo un

importe total a reintegrar por 95.0 miles de pesos, en el cual se incluye el importe determinado por 71.3 miles de pesos en el concepto observado, más 11.4 miles de pesos del Impuesto al Valor Agregado y 12.3 miles de pesos de los intereses generados, calculados a enero de 2026.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, debido a que aun cuando, con el reanálisis del precio unitario observado se justificó un importe de 487.5 miles de pesos y se obtuvo un importe total a reintegrar por 95.0 miles de pesos, en el cual se incluye el importe determinado por 71.3 miles de pesos en el concepto observado, más 11.4 miles de pesos del Impuesto al Valor Agregado y 12.3 miles de pesos de los intereses; sin embargo, no se remitió la línea de captura ni el comprobante de pago que acredite el reintegro del monto total calculado, por lo que la observación persiste por el monto determinado por 71.3 miles de pesos.

#### **2024-2-13J2P-22-0001-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 71,320.22 pesos (setenta y un mil trescientos veinte pesos 22/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública número ASIPONADBO-OP-003/24 consistente en realizar la "construcción del muelle para la terminal de granel mineral del puerto de Dos Bocas", derivados del reanálisis al precio unitario del concepto número MGM 06, "Suministro y aplicación de impermeabilizante en zona de splash de tablestacado" donde se excluyeron los rubros correspondientes a la brigada de soldadura y al equipo de aplicación de pintura industrial airless, pero que en su lugar se incluyó una brigada para el "sand blasteo", compuesto por un oficial "Sandblasteador" y tres ayudantes, uno directamente con la bomba y dos con el control granulométrico y suministro de arena sílica de manera ininterrumpida al equipo de aplicación, sin embargo, no se remitió la línea de captura ni el comprobante de pago que acredite el reintegro del monto total calculado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 187; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del contrato de obra pública número ASIPONADBO-OP-003/24, cláusula primera, numeral 5.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en los controles de la residencia de obra.

**4.** Con la revisión de los recursos federales aprobados para el ejercicio fiscal 2024, se constató que la entidad fiscalizada contó con la disponibilidad de los recursos para ejecutar los proyectos de inversión identificados con las claves de cartera números 2313J2P0003 "Ampliación del puerto de Dos Bocas" y 2413J2P0001 "Muelle para la terminal de granel mineral del puerto de Dos Bocas", los cuales fueron autorizados por la Dirección General de

Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., mediante los oficios de liberación de inversión modificados del 12 de marzo y 21 de mayo de 2024, y sus respectivas modificaciones mediante los cuales se autorizaron los montos de inversión de conformidad con la normativa aplicable.

5. Con la revisión de los procedimientos de contratación mediante Adjudicación Directa números AO-13-J2P-013J2P002-N-9-2024, AO-13-J2P-013J2P002-N-7-2024, AO-13-J2P-013J2P002-N-12-2024, AO-13-J2P-013J2P002-N-10-2024 y AO-13-J2P-013J2P002-N-8-2024 así como de sus respectivas excepciones a la licitación pública, se constató que la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., adjudicó directamente los contratos de obra pública números ASIPONADBO-OP-002/24, ASIPONADBO-OP-003/24 y ASIPONADBO-OP-008/24, así como los contratos de servicios relacionados con la obra pública números ASIPONADBO-SROP-001/24 y ASIPONADBO-SROP-002/24, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en sus convocatorias; asimismo, se verificó que la formalización de dichos contratos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 1,800,463.85 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Aseguramiento de calidad.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

El presente dictamen se emite el 30 de enero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos “Ampliación del puerto de Dos Bocas” y “Muelle para la terminal de granel mineral del puerto de Dos Bocas”, en el estado de Tabasco, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados:

- Pagos en exceso por 1,729.1 miles de pesos en el contrato de obra pública número ASIPONADBO-OP-003/24, debido a que, en la integración del precio unitario del “hincado de tablaestaca metálica...”, se consideró un martillo para hincado de pilotes, una embarcación tipo chalan y una lancha con motor, siendo que los trabajos se realizaron en la zona terrestre.
- Pagos en exceso por 71.3 miles de pesos en el contrato de obra pública número ASIPONADBO-OP-003/24, debido a que, se reanalizó la integración del precio unitario del “suministro y aplicación de impermeabilizante en zona de splash de tablestacado”, donde se excluyeron los rubros correspondientes a la brigada de soldadura y al equipo de aplicación de pintura industrial airless, pero que en su lugar se incluyó una brigada para el "sand blasteo", compuesto por un oficial "Sandblasteador" y tres ayudantes, uno directamente con la bomba y dos con el control granulométrico y suministro de arena sílica de manera ininterrumpida al

equipo de aplicación, sin embargo, no se remitió la línea de captura ni el comprobante de pago que acredite el reintegro del monto total calculado.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Ing. Erik López Avelar

Director de Auditoría "D2"

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que los procedimientos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

#### *Áreas Revisadas*

La Gerencia de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI, y 187.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: contrato de obra pública número ASIPONADBO-OP-003/24, cláusula primera, numeral 5.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.